



ES COPIA  
*Liliana Beatriz Feijó*  
 LILIANA BEATRIZ FEIJÓ  
 Directora Jefatura  
 Administrativa

SEC. DE RELACIONES  
 INTERNACIONALES

*[Handwritten mark]*

*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 03 JUL 2002

VISTO el expediente nº 70026, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica, suscripto entre la Universidad de Aconcagua (Chile) y la Universidad Nacional de Rosario, el 19 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por finalidad el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores y alumnos de ambas instituciones, para el progreso de su vida académica.

Atento el Inf.C.Pr. Nº 172/02/619 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 9033 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías de Economía y Finanzas, Académica y Privada.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica, celebrado entre la Universidad de Aconcagua (Chile) y la Universidad Nacional de Rosario, el 19 de junio de 2002, que forma parte de la presente.

ARTICULO 1º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1352/2002

mg

*[Signature]*  
 Prof. Dr. DANIEL A. ERERTIZ  
 SECRETARIO GENERAL  
 Universidad Nacional de Rosario

*[Signature]*  
 CARL RICARDO SUAREZ  
 RECTOR

SECRETARÍA DE RELACIONES  
 INTERNACIONALES  
 Nº 242  
 10 JUL 2002  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

# UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA, CHILE, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA.-

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Felio*  
LILIANA BEATRIZ FELIO  
Directora Jefatura  
Administrativa

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, de ahora en adelante U.N.R., con sede en MAIPU

N°1065, Rosario-Pcia. de Santa Fe - Argentina, representada en este acto por su RECTOR, el

Cont. RICARDO SUAREZ y la UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA, con sede en ALVARES N°2228,

Viña del Mar - Chile, representada en este acto por su RECTOR Don RODRIGO OLIVER VARAS;

convencidas del interés recíproco en establecer relaciones de cooperación internacional entre ambas Casas de Altos Estudios y en ejercicio de sus respectivas atribuciones:

Exponen: que en función de su naturaleza y objetivos las Universidades están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento de los pueblos.

Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores y alumnos de ambas instituciones es de gran interés para el progreso de su vida académica.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Argentina, y la UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA, Chile, tienen campos de investigación y actividades académicas de interés común e idénticos fines científicos y culturales.

Por ello, deciden concertar un CONVENIO DE COLABORACION entre ambas instituciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas:



Oficina de Información y Difusión  
FONO: 50111111 - FAX: 50111111 - TEL: 50111111  
CALLE DEL MAIPU 1065 - ROSARIO, SANTA FE - ARGENTINA  
VIA AEREA: 1065 - ROSARIO, SANTA FE - ARGENTINA  
CALLE ALVARES 2228 - VIÑA DEL MAR, VALPARAISO - CHILE  
LA UNIVERSA: 2228 - VIÑA DEL MAR, VALPARAISO - CHILE  
LA UNIVERSA: 2228 - VIÑA DEL MAR, VALPARAISO - CHILE  
LA UNIVERSA: 2228 - VIÑA DEL MAR, VALPARAISO - CHILE

1352/2002

# UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA



**PRIMERA:** Intercambio de información entre las Bibliotecas de las respectivas Instituciones. Asimismo, cada una de las Instituciones facilitará publicación de trabajos de sus miembros académicos en sus propias revistas especializadas siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

**SEGUNDA:** Intercambio de personal docente e investigadores para implementar en las respectivas instituciones:

- Seminarios, coloquios, simposios.
- Estudios conjuntos de investigación.
- Programas y planes de estudio conjunto.
- Acceso a equipos y material específico.
- Visitas de corta duración.
- Intercambio de pre y posgrado.
- Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones habrá de ser aceptado por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Cada una de las dos Instituciones ofrecerá a los profesores, alumnos de ciclo o posgraduados de la otra que la visiten, un trato similar al que reciben sus propios profesores y alumnos, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales y aceptando los estudios realizados en la otra institución como equiparados en los propios dentro de los límites de la legislación vigente en cada país.

**TERCERA:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas universidades y que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes que deberán incluir la siguiente información:



Oficina de Información y Difusión  
Calle 14 de Septiembre 1000, P.O. Box 1000, Santiago, Chile  
Tel: +56 2 2222 1000 - Fax: +56 2 2222 1000  
E-mail: info@uac.cl  
Internet: www.uac.cl

1352/2002



ES COPA  
*Liliana Beatriz Feijó*  
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ  
Directora Jefatura  
Administrativa

- Origen, naturaleza y descripción del programa proyecto.
- Los nombres de los responsables y de los participantes de cada institución.
- Duración del programa proyecto.
- Recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.

Estos subacuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

**CUARTA:** No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este acuerdo.

Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de acuerdo internacionales.

En los casos en que la colaboración objeto de este acuerdo, sea financiada a través de contratos o becas existentes entre la U.N.R. y terceros, deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados por dicha institución. Ello no excluye la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Universidades.

**QUINTA:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.



# UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA



Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por ambas partes. Tendrá una duración de dos años (2) y se renovará automáticamente por período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de conclusión del mismo. La petición de rescisión no dará derecho a reclamar indemnización, pero no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

SEPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

En Rosario-Santa Fe, Argentina, a los 19 días del mes de JUN del año 2002.

RICARDO SUAREZ

Rector

Universidad Nacional de Rosario

RODRIGO OLIVER VARAS

Rector

Universidad de Aconcagua

